

XXXII) Calendarios de todas clases impresos en papel y cartón los demás, posición estadística 49.10.00.9.

XXXIII) Estampas, grabados, láminas impresas sobre el papel, destinadas a su inclusión en libros, posición estadística 49.11.50.1.

XXXIV) Catálogos en lenguas extranjeras, catálogos editoriales, catálogos turísticos en lenguas extranjeras, posición estadística 49.11.30.1.

XXXV) Impresos comerciales, los demás, posición estadística 49.11.30.9.

XXXVI) Estampas, grabados y láminas, las demás, posición estadística 49.11.50.9.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) y que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23512 *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Plásticos Brello, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero de etileno-propileno y de acrilonitrilo-butadieno-estireno y la exportación de molduras y otras piezas para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Brello, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero de etileno-propileno y de acrilonitrilo-butadieno-estireno y la exportación de molduras y otras piezas para automóviles, autorizado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Brello, S. A.», con domicilio en Atarrabia, número 15, Villava (Navarra), y NIF B-31-018187, en el sentido de subsanar el error aparecido en la citada disposición, en la que constaba el NIF B-31-018187, cuando debe ser A-31-018187.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23513 *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Formica Española, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina, y la exportación de laminados estratificados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina, y la exportación de laminados estratificados, autorizado por Orden de 2 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Formica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Txomin Egileor, número 54, Galdácano (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48-032890, en el sentido de incluir como mercancía de importación la siguiente:

«7) Papel decorativo liso, de 80 gramos por metro cuadrado, P. E. 48.01.96.2.»

Serán de aplicación los mismos módulos contables que los de la mercancía 2.

Segundo.—Las exportaciones de los productos en los que inter venga para su fabricación la mercancía 7, que se hayan efectuado desde el 6 de marzo de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23514 *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se prorroga a la firma «Talleres Offset Nerecán, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y cartón de edición y la exportación de manufacturas de las artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Offset Nerecán, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y cartón de edición y la exportación de manufacturas de las artes gráficas, autorizado por Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1987 a partir de 31 de diciembre de 1986 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Offset Nerecán, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Herrera-Alza, San Sebastián (Guipúzcoa), y NIF A-20-021531.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23515 *ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se prorroga a la firma «Daniel Aguiló Panisello, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado, autorizado por Orden de 28 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1987 a partir de 17 de julio de 1986 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima», con domicilio en finca La Palma, Amposta (Tarragona), y NIF A-43-004225.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.